

CONVENIO COLECTIVO DE ALTHERNIA (Playas - Cádiz)

Parte Social

Manuel Ariza Blanco, Luis Torres Gómez, Pedro Guzmán Pérez, Maite López Manzano (Asesora de CC.OO)

Parte Empresarial, IMES API Servicios-Movilidad

Agustín F. Álvarez Gutiérrez de Gandarilla

En Cádiz, siendo las 10,00 horas del día 4 de Agosto de dos mil nueve, se reúne la actual Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Centro de Trabajo Servicio de Limpieza, Conservación y Mantenimiento de Equipamientos e Infraestructuras en las Playas del Termino Municipal de Cádiz, cuyos componentes aparecen relacionados al principio. Reconociéndose los asistentes recíprocamente como interlocutores válidos al objeto de la aplicación del Art.10º Estructura del Salario, apartado D) Revisión Salarial del segundo año de vigencia y actualización de la base de cálculo para la aplicación del Incremento Salarial Provisional del tercer año de vigencia.

PRIMERO.- Una vez que ha sido constatado por INE que el IPC REAL al 31 de Diciembre de 2008 es del 1,4%, no procede Revisión Salarial del segundo año de vigencia, ya que no hay exceso de lo pactado y por tanto todos los conceptos económicos y salariales que han regido como Incremento Provisional durante el segundo año de vigencia del Convenio se dan por definitivos y servirán de base de cálculo para la actualización del siguiente punto.

SEGUNDO.- Se procede a actualizar todos los conceptos económicos y salariales del Convenio existentes al 31/05/09, con la aplicación del 1% de incremento, exceptuándose aquellos que hayan sido incrementados linealmente, teniendo carácter retroactivo al 01/06/09 y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el Incremento Provisional del tercer año de vigencia de Convenio Colectivo.

TERCERO.- Una vez realizada la Actualización del punto anterior, se procede a la aplicación del Incremento Provisional pactado para el tercer año de vigencia (del 01/06/09 al 31/05/10), consistente en IPC previsto 2009 (2%) más el 1,5%, es decir el 3,5%, siendo de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales del Convenio existentes al 1/06/09, exceptuándose aquellos que hayan sido incrementados linealmente y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo, para el incremento del cuarto año de vigencia.

Quedando pendiente la Revisión Salarial si al 31 de Diciembre de 2009, el IPC Real excede del IPC Previsto/2009, teniendo dicha revisión carácter retroactivo al 01/06/09 y de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales del



Convenio y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el incremento del cuarto y último año de vigencia.

CUARTO.- Los atrasos generados, se abonarán en la mensualidad de Agosto/2009, tal como establece el Art. 10º Estructura de Salarios, Apartado D, último párrafo.

ACTUALIZACIÓN BASE DE CALCULO E INCREMENTO PROVISIONAL TERCER AÑO DE VIGENCIA (01/06/09 AL 31/05/10).-

Artículo 13. Plus De Transporte

2 € por día efectivo de trabajo. Este plus no será proporcional a la jornada.

Artículo 14. Gratificaciones Extraordinarias

Para el tercer año de vigencia se crea la cuarta gratificación extraordinaria fija correspondiente al mes de Septiembre, con devengo anual del 01/09 del año anterior al 30/09 del año en curso, cuyo importe ascenderá para el tercer año en 15 días de salario base más antigüedad y para el cuarto año en 30 días de salario base más antigüedad, estableciéndose su abono el 15 de Septiembre de cada año.

Artículo 15. Horas Extraordinarias

14,50 € la hora extraordinaria para todas las categorías.

Artículo 18. Plus De Festivos

48,36 € por cada festivo (no-Domingo) que trabajen, además de las retribuciones correspondientes a dicho día.

Para el personal cuya jornada esté distribuida de lunes a domingos, por cada domingo que no descansen percibirán, además de las retribuciones correspondientes a dicho día, un plus de 12,55 € por cada domingo que trabajen. Este plus no será proporcional a la jornada.

Artículo 19. Plus De Manutención

0,38 € por día efectivo de trabajo. Este plus no será proporcional a la jornada.

Artículo 21. Plus De Responsabilidad

90,68 € mensuales.

Artículo 24. Vacaciones

Bolsa de vacaciones 50 €



Articulo 29. Seguro Colectivo

Invalidez Total o Absoluta derivada da Accidente de trabajo, 8.463,33 Euros.

Muerte por Accidente de trabajo, 8.463,33 Euros.

ANEXOI:

TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL TERCER AÑO DE VIGENCIA REALIZADA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN (01/06/09 AL 31/05/10)

GRUPO ADMINISTRATIVO	7112 31/03/10)
	Salario Base
Auxiliar Administrativo	841,18 Euros / mes
GRUPO MANDOS INTERMEDIOS	
	Salario Base
Encargado de Sector	1058,74 Euros / mes
GRUPO DE MANTENIMIENTO	
	Salario Base
Oficial de 1ª de Oficios Varios	29,90 Euros / Día
Ayudante de Oficial de 1ª Oficios Varios	27,65 Euros / Día
GRUPO DE OPERARIOS	
	Salario Base
Conductor	31,98 Euros / Día
Especialista	28,23 Euros / Día
Peón	27,65 Euros / Día
Tras haberse leído y considerado conforme el p	presente Acta es firmada por
toda la Comisión Negociadora, dándola por válida y ejecutiva, en la ciudad y fecha al	

Tras haberse leído y considerado conforme el presente Acta es firmada por toda la Comisión Negociadora, dándola por válida y ejecutiva, en la ciudad y fecha al principio expresadas, acordándose tramitarla a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su registro en el CMAC y posterior publicación en el BOP.

Firmas.

